



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00389396- -UNC-ME#SGI

---

VISTO:

El Régimen de Contratación de Personal aprobado por Ordenanza HCS 5/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que los contratos de personal sin relación de empleo público por el que se perciben honorarios profesionales (artículo 2° puntos 1, 2, 3 y 4) así como las retribuciones de los contratos con relación de empleo de retribución única (artículo 3° punto 2) implican la definición de un valor fijo durante el período de vigencia de la contratación, a diferencia de los contratos nodocentes personal transitorio con relación de empleo público, que se actualizan de acuerdo a la paritaria nacional;

Que el proceso de actualización de honorarios y retribuciones únicas se efectúa mediante la elaboración de una cláusula adenda a cada uno de los contratados bajo las modalidades profesional independiente y retribución única, lo cual implica un esfuerzo administrativo constante e ineficiente;

Que las mencionadas adendas pretenden sostener el poder adquisitivo de los contratados bajo esa modalidad, pero la oportunidad en la que se comienzan a percibir, dado el tiempo que demanda su aprobación, no logra el objetivo buscado por el contexto actual de variaciones de precios sostenidos;

Que la gestión debe velar por fortalecer y profundizar la sencillez, la eficiencia, la eficacia y la transparencia de las contrataciones;

Que en el ámbito de las contrataciones de bienes y servicios no personales se emplea de manera exitosa el módulo de contratación de bienes y servicios (M), que permite la actualización de los montos involucrados en las mismas de una manera sencilla y oportuna, y, como una ventaja adicional, evita la modificación constante de la norma por la cual se establece el régimen de autorización y aprobación de las contrataciones;

Que de manera análoga se propone la implementación de un módulo de contratación de recursos humanos (MCRRHH) que permita, mediante su actualización, mitigar de manera eficiente el impacto que tiene la variación de precios de los bienes y servicios en el poder de compra de los honorarios profesionales pagados a profesionales independientes sin relación de empleo público (artículo 2° puntos 1, 2, 3 y 4) y las retribuciones del personal contratado con relación de empleo bajo la modalidad “nodocente retribución única” (artículo 3° punto 2);

Que se propone que autoridades con atribuciones para resolver las contrataciones, Rector en Área Central y Decanos en Facultades, definan el valor de los módulos y su mecanismo de actualización, según las actividades propias de cada dependencia o unidad académica, según el tipo de prestación de que se trate y la disponibilidad presupuestaria;

Que la aprobación de la presente implica adecuar los modelos de contratos existentes, incorporando en lo que respecta a la retribución, la posibilidad de establecerla en Módulos de Contrataciones de RRHH en lugar de pesos;

Que en el artículo 14 de la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, le confiere al Rector las atribuciones necesarias para la presente modificación;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Disponer que las contrataciones presentes y futuras realizadas en virtud de la Ordenanza HCS N° 5/2012 cuya retribución sea un monto fijo, ya sea de profesionales independientes (artículo 2° puntos 1, 2, 3 y 4 de la OHCS 5/12) personal con relación de empleo modalidad retribución única (artículo 3° punto 2 de la OHCS 5/12), en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, se podrán implementar mediante la equivalencia a módulos de contratación de recursos humanos (MCRRHH).

ARTÍCULO 2: Establecer que el valor del módulo de Contratación de RRHH (MCRRHH) que regirá y su método de actualización, será definido por la autoridad responsable para resolver las contrataciones, según las actividades y tipos de prestación de que se trate y siempre que posea los créditos o recursos necesarios para afrontar las erogaciones a su cargo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese y publíquese. -